

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00417-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que el demandado se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), veintiuno (21) de mayo de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a establecer sobre la procedencia de dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, dentro del expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ.

I. ANTECEDENTES:

1. La demanda fue presentada el 21 de octubre de 2020, se acompañó de los siguientes títulos ejecutivos:

– Pagaré No. 1698078 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$1.438.321,35), el cual se hizo exigible el 8 de noviembre de 2019.

– Pagaré No. 2474135 por la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$20.094.462,1), el cual se hizo exigible el 21 de octubre de 2019.

2. Mediante proveído adiado 11 de noviembre de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por las sumas contenidas en los anteriores pagares más los intereses corriente y moratorios sobre el valor de la obligación correspondiente a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible, hasta la cancelación de la misma.

3. El mandamiento de pago le fue notificado a los demandados KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ, a través de notificación personal, mensaje de datos entregado a sus direcciones electrónicas el 15 de enero de 2021 de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR S.A.

4. La parte demandante allegó memorial presentado el 9 de febrero de 2021, con la finalidad que se ordene seguir adelante la ejecución, para lo cual, expresa que el día 15 de enero del 2021 envió a través de correo electrónico certificado EL LIBERTADOR S.A. a las direcciones electrónicas hanpierdevoz@hotmail.com y eukris_36@hotmail.com, el traslado de la demanda, y que los demandados se encuentran debidamente notificados.

5. Dentro de las oportunidades legales no se acató la orden de pago ni se esgrimió defensa alguna.

Así las cosas, atendiendo la preceptiva del artículo 440 inciso 2º del C.G.P, que reza:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00417-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ

*“(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, **o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.**” (Se resalta).*

Como consecuencia de ello, se dicta el presente auto ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo anterior este JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ a favor del ejecutante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.700.000). En su oportunidad liquídense.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1154adec2371382a8a37eceed470d8f33773e151bd9067431a62d4ea128dfcd

Documento generado en 21/05/2021 08:01:51 AM

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00417-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: KIMBERLY EUCARYS GELVIS CHACON Y JHAN PIERO DEVOZ JIMENEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>